

PROYECTO DE LEY**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires****sancionan con fuerza de****LEY**

ARTÍCULO 1°: Crease el programa “Principios de Educación Financiera”, el cual será de contenido obligatorio en todas las instituciones educativas de nivel secundario de la provincia de Buenos Aires, sean estas, públicas y/o privadas, conforme a la Ley 13.688.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente Ley se entiende por educación financiera el proceso mediante el cual los alumnos desarrollan habilidades y niveles de comprensión sobre los conceptos y servicios financieros en el uso de la vida cotidiana.

ARTÍCULO 3°: El presente programa estará destinado a los estudiantes de nivel secundario, debiéndose aplicar en conformidad con las modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Son objetivos del presente programa:

- a) Garantizar el efectivo aprendizaje de la educación financiera.
- b) Fomentar capacidades financieras de los estudiantes.
- c) Garantizar la enseñanza del uso del dinero y del crédito de manera eficiente.
- d) Concientizar sobre el uso responsable y sostenible de los recursos financieros.
- e) Adquirir habilidades necesarias para la toma de decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras.
- f) Contribuir a la promoción del emprendimiento, la creación de valor, el fomento de la cultura del trabajo, el ahorro y la educación financiera.

ARTÍCULO 5°: Formarán parte en la implementación del presente programa:

- a) El Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires o el organismo que un futuro lo reemplace.
- b) Establecimientos de educación secundaria de la provincia de Buenos Aires, pública y/o privadas, conforme a la Ley 13.688
- c) Profesores, directores y alumnos del nivel secundario.
- d) Todas aquellas personas humanas o jurídicas designadas por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación será designada por el Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 7°: Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Confeccionar los planes y contenidos de la currícula para la implementación del programa.
- b) Actualizar los planes y contenido de la currícula para la implementación del programa.
- c) Celebrar convenios de cooperación y asistencia con Universidades, ONG' s, fundaciones y otros organismos públicos y/o privados para la implementación del programa.
- d) Velar por el efectivo cumplimiento del programa.

ARTÍCULO 8°: El Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Buenos Aires confeccionará informes de evaluación anual sobre el impacto alcanzado en la implementación del programa.

ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente luego de transcurrido el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Presente proyecto de Ley tiene por objeto crear el programa “Principios de Educación Financiera” contenido obligatorio en todas las instituciones educativas de nivel secundario de la provincia de Buenos Aires, sean estas, públicas y/o privadas, conforme a la Ley 13.688.

La educación financiera es uno de los aspectos más importantes en la formación de nuestros niños y jóvenes en la actualidad. Desde temprana edad es fundamental enseñarles sobre la importancia del dinero, cómo manejarlo, cómo ahorrarlo y cómo invertirlo. Esto les permitirá en el futuro tener una mejor estabilidad económica.

Estamos hablando de dotar de herramientas a los niños y jóvenes para que aprendan a manejar su dinero, adquieran habilidades financieras para el futuro, se fomente el ahorro, comprendan el valor del dinero y sepan invertir.

Un informe del Banco Mundial surge que, en todo el mundo, “sólo uno de cada tres adultos muestra una comprensión de los conceptos financieros básicos”, lo que significa que hoy en día, miles de millones de personas no están preparadas para hacer frente a los rápidos cambios en el panorama financiero.

Es por ello, que es indispensable educar a nuestros jóvenes a temprana edad sobre estos temas para que puedan incorporar, previo a superar la mayoría de edad.

Señora Presidenta, según el Banco Central de la República Argentina, la educación financiera es: “el proceso por el cual las personas mejoran sus conocimientos sobre finanzas y los relativos a los productos y servicios financieros, identificando sus riesgos y beneficios. La educación financiera contribuye a la adopción de comportamientos financieros saludables, basados en la planificación financiera personal y familiar y el desarrollo de habilidades y actitudes financieras que permitan alcanzar metas financieras”.

En idéntico sentido, a OCDE define a la educación financiera como el “proceso por el cual las personas mejoran su conocimiento sobre los productos, conceptos y riesgos financieros y, a través de la capacitación, desarrollan habilidades para adquirir una mayor comprensión de los riesgos y oportunidades financieras, para tomar decisiones informadas, saber dónde acudir para pedir ayuda y adoptar otras medidas efectivas para mejorar su bienestar financiero”.

En el año 2018, el Congreso de la Nación, sancionó la Ley 27.440 de Financiamiento Productivo, que creo en su artículo 211, la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera que tiene como objeto “contemplar indefectiblemente la incorporación de programas de educación financiera mandatorios en las escuelas secundarias; esquemas y mecanismos de protección al consumidor” (...).

Resulta pertinente destacar, que algunas jurisdicciones ingresaron en su currícula escolar esta asignatura. En el año 2018 lo incorporó la provincia de Neuquén, luego fueron Mendoza, Córdoba y Catamarca en el 2019 y recientemente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para finalizar, es importante señalar que La inclusión financiera ha sido en los últimos tiempos un eje central del desarrollo de políticas públicas a nivel mundial, es por ello que como representantes del pueblo tenemos el deber insoslayable de trabajar mancomunadamente para que las futuras generaciones estén incluidas e insertadas en la economía global.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del Honorable Senado a la presente iniciativa.